



Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SIETE.

parece quiso excusarse al pago, con dexir que la Ciudad lo fuan
ques, ordenado el Palco podria acordar dos cosas, la una q^e
el Cavallero Procurador Sindico exersiere al deudar la
nerencia del reintegro o diere cuenta al Consejo en su efecto.
Y la otra q^e entretanto saliere el mismo Cavallero Sindico
en aquel Expediente defendiendo adho Arente puesto q^e obis
por encargo de dho Car^{no} Comisarios, y que estos, ni aque
l fueron negligentes en la cobranza, ni pudieron estrechar
con apremios á un sugeto de aquella clase, cuyo dictamen
releyo á la letra para inte lirenxia de este Ayuntamiento
y sien habiendolo oido, tratado, y confesado, atendiendo á
las razones tan pocas como en que lo fundan, y la inde
nidad en que contempla adho D^{no} D^{no} Consejo de lo cargo
que le hare, á que no debe satisfacerse. Acorda la Ciu.
que el Car^{no} Procurador Sindico sea al referido
ante el Sr. Corred^{or} practicando la manifestacion
y lirenxia judicial q^e correspondan, adictamente de lo
Abogado para q^e con el nose entienda ninoun procedim^{to}.
En el mismo tiempo represente al Sr. D^{no} Manuel